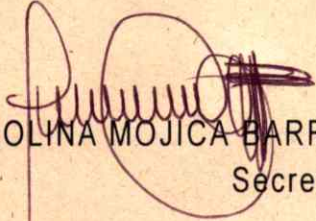




Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00046 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: IRENE RIAÑO VARGAS
Convocado: JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

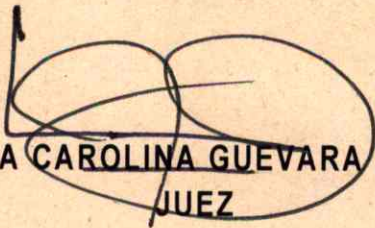
Lejanías, Meta, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte convocante, dentro de los términos concedidos en Auto calendado dieciocho (18) de mayo del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente acción, presentada por IRENE RIAÑO VARGAS, en contra de JHONATAN BENIGNO GARCÍA RUALES, por falta de subsanación a la misma, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 10 DE JUNIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria